

PEDROVIEJO ESTERUELAS, JUAN MANUEL. La titulación que posee el interesado no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

PERDOMO BEITIA, MARIA TERESA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

RAMOS VILLAR, IRENE. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

REDONDO RICO, MYRIAM. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

RUIZ ARPÓN, EVA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

RUIZ CHOCARRO, MARIA ESPERANZA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

RUIZ GARRÓS, MARÍA CRISTINA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

RUIZ MAZA, FERNANDO. La titulación que posee el interesado no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIA BLANCA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

SEBASTIÁN EDO, CARIDAD. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

SERRANO SANROMAN, MARTA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

SERRANO SERRANO, LUCÍA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

VELEZ SANCHEZ, MARTA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

VIDAL SANCHEZ, EVA MARIA. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

VILLA PERALTA, MARÍA CONCEPCIÓN. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

VILLALBA ALPUENTE, ANA BELÉN. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

ZALDIVAR BOUTHELIER, MARÍA PILAR. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

ZAMORA MARTINEZ, ANA BELEN. La titulación que posee la interesada no es la exigida en la base 2.1.d) de la convocatoria.

Contra la presente resolución podrán interponerse reclamaciones, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ, y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Area de Fomento y Deportes

Núm. 12.289

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2008, acordó aprobar las bases de la convocatoria de subvención en materia de fomento empresarial 2008, que se publican como anexo al presente.

De conformidad con lo establecido en las citadas bases, el plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2008. — El teniente de alcalde consejero de Fomento y Deportes, Manuel Lorenzo Blasco Nogués.

#### ANEXO

#### *Bases de la convocatoria de subvenciones en materia de fomento empresarial 2008*

1.<sup>a</sup> *Convocatoria*. — La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2008 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento empresarial, dirigidas a apoyar las iniciativas empresariales generadoras de empleo que inicien su actividad durante el año 2008 en el término municipal de Zaragoza.

La concesión de subvención a las solicitudes recibidas se articulará a través de su encuadramiento en una de las siguientes líneas de apoyo, en función de que las empresas obtengan o no la calificación por el Instituto Aragonés de Empleo como “proyecto o empresa I+E”:

A) *Actividades innovadoras*, para proyectos que vayan a iniciar su actividad durante el resto del año 2008 y soliciten y obtengan la calificación como “proyecto o empresa I+E” por el Instituto Aragonés de Empleo.

B) *Otras actividades*, para empresas no calificadas que hayan iniciado o vayan a iniciar su actividad durante el 2008.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2005, y en la web municipal.

2.<sup>a</sup> *Presupuesto*. — La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 77.000 euros, que será atendida con aplicación a la partida presupuestaria 08-FOM 72411-48902, “subvenciones innovación y empleo”, del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder para las iniciativas empresariales encuadradas dentro de la línea A), de actividades innovadoras, que acrediten haber obtenido la calificación por el INAEM como “proyecto o empresa I+E”, no podrá superar el 100% del gasto corriente efectivamente realizado durante 2008, correspondiente al proyecto presentado, con el límite de 8.000 euros.

La cuantía máxima a conceder para el resto de las iniciativas empresariales, encuadradas dentro de la línea B), de otras actividades, no podrá superar el 100% del gasto corriente efectivamente realizado durante 2008, correspondiente al proyecto presentado, con el límite de 5.000 euros.

3.<sup>a</sup> *Objeto*. — Podrán ser objeto de subvención las iniciativas dentro de las líneas A) y B) que durante el año 2008 inicien su actividad en el término municipal de Zaragoza, creen empleo indefinido y realicen gasto corriente subvencionable por importe de la cuantía del montante de subvención que se le pueda llegar a aprobar.

4.<sup>a</sup> *Objetivos y finalidad*. — Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Apoyar el esfuerzo inversor y generador de empleo en el término municipal de Zaragoza,
- Favorecer el clima emprendedor y el espíritu de empresa,
- Mejorar el abastecimiento en zonas de bajo nivel de equipamiento comercial y de servicios
- Incentivar la innovación y los nuevos yacimientos de empleo.

5.<sup>a</sup> *Beneficiarios*. — Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria de subvenciones cualquier persona física o jurídica que acredite por declaración responsable, incluida en la instancia de solicitud, el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en artículo 6.º de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y que, asimismo, reúna los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Para actividades innovadoras, encuadradas dentro de la línea A), que obtengan en su momento la calificación como “proyecto o empresa I+E” por el Instituto Aragonés de Empleo de acuerdo con su normativa (Resolución de 7 de marzo de 2008 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, publicada en el BOA núm. 33, de 20 de marzo, por la que se aprueba para el 2008 la convocatoria de ayudas reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007 del Departamento de Economía y Hacienda y Empleo de la DGA, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos y empresas calificados como I+E):

- Que la empresa vaya a iniciar su actividad durante el resto del año 2008.
- Que localice su actividad en el término municipal de Zaragoza.
- Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que sean actividades desarrolladas en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo o que dentro de una actividad tradicional en la zona cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.
- Que acredite que el proyecto o la empresa reúne condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial.
- Que contemple la creación durante el año 2008 del puesto de trabajo del titular o de alguno de los promotores, o bien la contratación indefinida de trabajadores o la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores al proyecto.

f) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los veinticinco trabajadores

g) Que justifique la realización durante el año 2008 de gasto corriente subvencionable por el importe de la subvención que se le otorgue.

2. Para otras actividades, encuadradas dentro de la línea B), que no lleguen a obtener la calificación I+E.

- Que la empresa inicie su actividad durante el año 2008.
- Que localice su actividad en el término municipal de Zaragoza.
- Que acredite que el proyecto o la empresa reúne condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial.

d) Que contemple la creación durante el año 2008 del puesto de trabajo del titular o de alguno de los promotores, o bien la contratación indefinida de trabajadores o la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores al proyecto

e) Que justifique la realización durante el año 2008 de gasto corriente subvencionable por el importe de la subvención que se le otorgue.

6.<sup>a</sup> *Número de proyectos*. — Sólo podrá presentarse un proyecto por cada promotor y para cada actividad.

7.<sup>a</sup> *Documentación*. — Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo normalizado, que puede descargarse de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)) o recogerse en las oficinas del Area de Fomento y Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza, y que se acompaña como anexo a las presentes bases.
- Memoria explicativa del proyecto empresarial conteniendo:
  - Identificación del promotor del proyecto empresarial.
  - Definición y objeto del proyecto, indicando por qué se considera que el proyecto o la empresa reúne condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial.

—Previsión de creación de puestos de trabajo de los promotores, socios y trabajadores por cuenta ajena.

—Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados.

—Plan de viabilidad.

—Domicilio social.

c) Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, de no figurar dado de alta.

d) Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales o, en su caso, de no figurar dado de alta, pudiendo aportarse una declaración responsable del solicitante autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza a consultar los datos fiscales necesarios en relación con esta subvención).

e) Documento que acredite la actuación del representante legal, en su caso.

f) Fotocopia de la escritura de constitución, en su caso.

Cuando se trate de personas jurídicas que soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza deberán presentar fotocopia de los Estatutos y de la tarjeta con el número de identificación fiscal de la misma.

8.<sup>a</sup> *Plazo y lugar de presentación.* — El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.<sup>a</sup> *Organos y resolución.* — El órgano competente para resolver será la concejal delegada de Fomento y Turismo, en base a lo establecido en el decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 20 de diciembre de 2007, quien dictará resolución otorgando la subvención en la cuantía que corresponda, previo informe de la Comisión compuesta por miembros de todos los grupos municipales con la misma proporcionalidad existente en la Corporación y previos los trámites establecidos en el capítulo II del título III de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La resolución otorgando la subvención se adoptará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

10.<sup>a</sup> *Notificación.* — La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo preceptuado en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, realizándose la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la Casa Consistorial, en el tablón de anuncios del edificio correspondiente a la Unidad Gestora (sito en la Plaza del Pilar, 18) y en la web municipal. Asimismo será publicada en el BOPZ.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

11.<sup>a</sup> *Criterios de valoración.* — Para la valoración de las solicitudes, de cara a la cuantificación del importe de la subvención, se atenderá tanto al tipo de actividad como al montante de gasto corriente subvencionable y a la generación de empleo indefinido realizados a lo largo del año 2008 por la iniciativa empresarial para la que se solicite subvención, en aplicación del siguiente baremo:

1. Valoración por tipo de actividad:

—Actividades económicas emergentes que obtengan en su momento la calificación como proyectos o empresas I+E, hasta 15 puntos.

—Actividades desarrolladas en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo que obtengan en su momento la calificación como proyectos o empresas I+E, hasta 10 puntos.

—Actividades que cubran necesidades no satisfechas en la estructura existente que obtengan en su momento la calificación como proyectos o empresas I+E, hasta 10 puntos.

—Otras actividades no calificadas I+E, hasta 5 puntos.

2. Valoración por empleo indefinido creado tanto por cuenta ajena como propia:

—Entre uno y dos puestos de trabajo, 2 puntos.

—Entre tres y cinco puestos de trabajo, 4 puntos.

—Entre seis y diez puestos de trabajo, 6 puntos.

—Entre once y quince puestos de trabajo, 8 puntos.

—Entre dieciséis y veinticinco puestos de trabajo, 10 puntos.

12.<sup>a</sup> *Gastos subvencionables.* — Serán subvencionables hasta un 100% los gastos directamente relacionados con la actividad, incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial, tanto en los proyectos de la línea A) como en los de las empresas de la línea B). Los gastos indirectos y los demás establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza General

Municipal de Subvenciones serán también subvencionables hasta un 100%, tanto en los proyectos de la línea A) como en los de las empresas de la línea B).

Para minorar los costes de financiación de la actividad podrán subvencionarse hasta un 100% los gastos de garantía bancaria. El beneficiario de la subvención se compromete a financiar el proyecto totalmente, bien con aportación propia o por otros medios.

13.<sup>a</sup> *Pago.* — El pago se efectuará una vez acreditado convenientemente, dentro del período de justificación, y con los requisitos establecidos en la cláusula decimosexta, tanto el inicio efectivo de la actividad, como la creación de empleo indefinido y la realización de gasto corriente subvencionable, todo ello durante el 2008, exigiéndose también para las solicitudes que hayan sido encuadradas dentro de la línea A de actividades innovadoras la acreditación de haber obtenido la calificación por el Instituto Aragonés de Empleo como “empresa o proyecto I+E”.

14.<sup>a</sup> *Compatibilidad.* — Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las subvenciones obtenidas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso la subvención otorgada por el Ayuntamiento se ajustará para cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras Instituciones.

15.<sup>a</sup> *Justificación.* — La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y consistirá en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

La cuenta justificativa a presentar por el beneficiario de la subvención estará formada por los documentos que se indican a continuación:

—Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (el contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación —si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones—, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente —en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza— de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones).

—Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo y que se facilitará por el Servicio Jurídico de Fomento y Deportes.

—Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo en el que se imputa.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Tanto si se trata de facturas o de minutas por prestación de servicios profesionales prestados por personas físicas —que deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas—, deberá constar en las mismas la pertinente retención de impuestos (IRPF) y deberá igualmente acreditarse su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes de la liquidación e ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.

— Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 31 de marzo de 2009. La documentación se presentará en las oficinas de la Unidad de Fomento Empresarial del Área de Fomento y Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza.

16.ª *Publicación*. — La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2008. — El teniente de alcalde consejero de Fomento y Deportes, Manuel Lorenzo Blasco Nogués.

## ANEXO

### Modelo de solicitud

#### Solicitante:

Apellidos y nombre/denominación social (en su caso) .....

NIF .....

Representante (en su caso) .....

NIF .....

Domicilio ..... (calle, número, bloque, portal, escalera, piso y puerta) .....

Correo electrónico .....

Teléfono .....

Cuenta corriente donde desea que se ingrese la subvención:

Entidad bancaria .....

Agencia .....

Número de cuenta (20 dígitos) .....

Proyecto empresarial:

Denominación: .....

Actividad: .....

Domicilio ..... (calle, número, bloque, portal, escalera, piso y puerta) .....

Previsión de puestos de trabajo:

Por cuenta propia .....

Contratados por cuenta ajena indefinidos .....

SOLICITA: Que a la vista de la convocatoria del Ayuntamiento de Zaragoza de subvenciones de fomento empresarial a proyectos empresariales I+E para el año 2008, le sea concedida una subvención de ..... euros para el proyecto ....., cuyos gastos subvencionables (gasto corriente) son:

— Conceptos .....

— Importes sin IVA .....

— Total .....

Y para cuya concesión acompaña los siguientes documentos originales y copia para su compulsar:

— Memoria del proyecto.

— Escritura de constitución.

— Certificado de la TGSS.

— Poderes del representante.

— Certificado de la AEAT.

DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6.º de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como los requisitos específicos de la convocatoria del Ayuntamiento de Zaragoza de fomento empresarial para el año 2008

Zaragoza a ..... de ..... de 2008.

(Firma del solicitante)

## Area de Servicios Públicos

### Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 12.330

El señor concejal delegado de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil y de Mercados del Área de Servicios Públicos, por decreto de fecha 17 de septiembre de 2008, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Los interesados en obtener licencia para ejercer la venta ambulante de flores en las inmediaciones del Cementerio de Torrero deberán presentar la correspondiente solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias finalizará a las 13.00 horas del 16 de octubre de 2008.

Segundo. — El número de puestos máximo será de 50. Para conceder las licencias de puestos de venta de flores en las inmediaciones del Cementerio de Torrero durante los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre del año en curso, se seguirá el procedimiento del sorteo, al igual que en años anteriores, que se celebrará el día 22 de octubre en Casa de la Mujer (salón de actos), con la colaboración conjunta de la Policía Local y Servicio Jurídico de Servicios Públicos, en los siguientes horarios:

— 9.30 horas para hortelanos y floricultores de Zaragoza.

— 9.35 horas para vendedores de Zaragoza y de otras residencias.

Tercero. — Los solicitantes deberán acompañar a su instancia justificante de haber satisfecho la tasa por la venta, cuyo importe es de 78,86 euros por los cuatro días; para ello deberán recoger el recibo en el Servicio de Gestión Tributaria, Unidad de Tasas y Precios Públicos (planta baja). Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 25.

Cuarto. — 1. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 25.IV.4, aquellos solicitantes que, pese a haber sido admitidos por reunir todas las condiciones exigidas, no obtengan licencia, tendrán derecho a la devolución de la tasa.

2. Si una vez concedida licencia el beneficiario renuncia a la misma, de manera que impida la utilización del dominio público por cualquier persona con derecho al mismo aprovechamiento, aquél estará obligado al pago del 50% de cuota correspondiente.

La renuncia deberá hacerse constar por cualquier medio previsto en derecho.

Quinto. — Las licencias para la venta de flores son personales e intransferibles; por tanto, cada persona física podrá presentar solicitud para un único puesto.

Sexto. — El titular de la licencia deberá situarse en el lugar que le sea señalado por la Policía Local y estará en posesión de las autorizaciones o requisitos exigidos por otras autoridades u organismos competentes. Al finalizar la actividad el titular de la licencia deberá dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.

Séptimo. — Para general conocimiento deberá darse publicidad a la presente resolución mediante la publicación de la misma en el BOPZ, así como la inserción de anuncio en un periódico local.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, previamente y con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición ante el señor concejal delegado de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil y de Mercados en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza a 18 de septiembre de 2008. — El vicesecretario, Luis Jiménez Abad.

## Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón

Núm. 12.098

Por acuerdo de la Junta Rectora de 8 de julio de 2008 se aprueba la creación de los ficheros de titularidad pública, de datos de carácter personal "Fichero colegiados" y "Fichero peritos" del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, así como el texto de la disposición de creación de los ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal del "Fichero colegiado" y "Fichero peritos" del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, que se publican en anexo.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2008. — La presidenta del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, Rosario Carcas Castillo.

### ANEXO

#### Disposición por la que se crea el fichero automatizado y/o manual de datos de carácter personal del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón

Acuerdo del Pleno de la Junta Rectora de fecha 8 de julio de 2008 por el que se aprueba, por unanimidad, la disposición de creación del fichero de datos de carácter personal del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón y dispone su publicación en los "Boletines Provinciales" de Zaragoza, Huesca y Teruel, respectivamente, conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. *Creación de ficheros*. — Se crean los ficheros de datos de carácter personal "Fichero colegiados" y "Fichero peritos" recogidos en la presente disposición en el correspondiente anexo.

Art. 2. *Medidas de seguridad*. — Los ficheros que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.